



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2017-MPH-CM**

Huaral, 07 de Julio de 2017.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el requerimiento del Jurado Nacional de Elecciones sobre el pedido de suspensión presentado por el ciudadano Denny Armando Gonzales Mena, conforme a lo establecido en el Auto N° 2 de fecha 17 de Mayo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, como Gobierno Local, es una persona jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2016-MPH-CM de fecha 23 de Setiembre de 2016 se acordó otorgar licencia sin goce de haber a la señora Alcaldesa Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, desde el 03 al 13 de Octubre de 2016.

Que, mediante Escrito signado con Expediente 21970-2016 de fecha 08 de Octubre de 2016, el ciudadano Denny Armando Gonzales Mena, solicita la suspensión de la Alcaldesa ante el Concejo Municipal Provincial.

Que, en atención al pedido de suspensión mencionado, el pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2017 de fecha 03 de Febrero de 2017 se acordó, por unanimidad, **APROBAR** la suspensión en el cargo de Alcalde de la Sra. Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya con eficacia anticipada del 03 al 13 de Octubre de 2016, de conformidad con el artículo 25° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, toda vez que mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2016-MPH-CM de fecha 23 de Setiembre de 2016, se le otorgó Licencia sin Goce de Haber desde el 03 al 13 de Octubre de 2016, en merito a los considerandos expuestos en dicho acuerdo.

Que, mediante Auto N° 2 de fecha 17 de Mayo de 2017, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve: "**Artículo primero.- Declarar la NULIDAD** de todo lo actuado hasta la fecha de interposición de la solicitud de suspensión contra Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral, departamento de Lima, a fin de que el concejo provincial emita nuevo pronunciamiento, según lo expuesto en el presente pronunciamiento".

Que, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Jurado Nacional de Elecciones, se procedió a convocar a todos los regidores y a la alcaldesa. Asimismo, se le citó al ciudadano solicitante Denny Armando Gonzales Mena mediante Oficio N° 309-2017-MPH-SG de fecha 20 de Junio de 2017 cursado vía conducto notarial, que acusa recibo con fecha 21 de Junio de 2017.

Que, iniciada la Sesión Extraordinaria de Concejo, el Secretario General procedió a dar lectura al integro del Auto N° 2 de fecha 17 de Mayo de 2017 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que conjuntamente con la citación a la convocatoria que fue notificada a cada uno de los regidores de la misma.

Que, en virtud del pedido de suspensión, los miembros del Concejo Municipal Provincial aprobaron conceder el uso de la palabra a cada uno de las partes y/o de sus abogados patrocinantes, por el espacio de veinte (20) minutos, a fin de que expresen lo conveniente al derecho de su representado.

Que, consecuentemente, se hizo el llamado al ciudadano Denny Armando Gonzales Mena o a su abogado, toda vez que la parte solicitante no presentó ni acreditó a ningún representante y/o letrado patrocinante, por lo que se procedió a dar lectura al petitorio del solicitante a efectos de tomar conocimiento y darle la respectiva atención de acuerdo a lo siguiente: "Expediente N° 21970 de fecha 08 de octubre de 2016, Sumilla: Solicita Suspensión de Alcaldesa; Señores Integrantes del Concejo Provincial de Huaral, Denny Armando Gonzales mena identificado con DNI N° 15949080 con domicilio

Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mpfhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mpfhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2017-MPH-CM**



rec! y procesal en Urb. Auxilios Mutuos LT. – 18 distrito y provincia de Huaral, ante ustedes respetuosamente me presento y digo: I) PETITORIO: Que, en virtud del acuerdo de concejo N° 059-2016-MPH de fecha 23 de setiembre de 2016, que otorga licencia sin goce de haber a la señora Alcaldesa Ana Kobayashi Kobayashi de Muroya, desde el 03 al 13 de octubre de 2016; solicitó que de conformidad a lo establecido en el inciso 2) del artículo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo declare por acuerdo de concejo, la suspensión en el cargo de la señora alcaldesa, por el periodo que dure su licencia, conforme a los siguientes fundamentos: II) DE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER OTORGADA A LA SEÑORA ALCALDESA: Que, a pedido de la señora Alcaldesa, el Concejo Provincial de Huaral, en sesión ordinaria de concejo de fecha 23 de setiembre de 2016, en forma unánime acordó otorgar licencia sin goce de haber a la señora Alcaldesa desde el 03 al 13 de octubre de 2016; dicha situación fue adoptada de conformidad a lo establecido en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que estipula lo siguiente: Artículo 9° atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, 27 aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores. III) PORQUE EL CONCEJO MUNICIPAL DEBE DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE LA ALCALDESA: Respecto a las causales de suspensión del Alcalde o Regidor, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, el inciso 2) del Artículo 25° de la LOM, preceptúa lo siguiente: "Artículo 25° suspensión del cargo, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal por un período máximo de treinta (30) días naturales. Véase que la norma no supone la suspensión tácita en caso de autorizarse la licencia, sino que, requiere antes, en forma expresa que se haya autorizado al Alcalde o Regidor (requisito fundamental para que se proceda con la suspensión), lo cual se ha materializado a través de acuerdo de concejo de fecha 23 de setiembre; hecho que deviene ineludiblemente en la suspensión que se deberá plasmar por acuerdo de concejo. En consecuencia y siguiendo el orden normativo, al haberse cumplido este presupuesto del artículo 25°, licencia autorizada por el concejo municipal a través del acuerdo de concejo N° 059-2016-MPH-CM; corresponde que el pleno del concejo, cumpla con suspender a la señora Alcaldesa, al apartarse de la función edil, por el periodo que dure su licencia, mediante acuerdo de concejo; conforme a lo previsto en el marco normativo precitado. Está decisión que debe adoptar el pleno del concejo, tiene gran significación, puesto que, como se podrá apreciar del acuerdo de concejo N° 059-2016-MPH-CM la Municipalidad Provincial de Huaral, a la fecha se encuentra acéfala, puesto que, previa a la delegación de atribuciones políticas y administrativas de la Alcaldía, por el periodo que dure su ausencia; es pertinente conforme a Ley, declarar la suspensión, tal cual establece la norma. Finalmente, señores miembros del pleno, es preciso señalar que de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la LOM, los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ellos en actas. CONFORME A LO EXPUESTO: A ustedes señores integrantes del concejo municipal de la provincia de Huaral; solicito se sirvan someter el presente pedido a la orden del día de la próxima sesión y luego debatirla, resolver declarando la suspensión solicitada, por ajustarse a ley. Huaral, 8 de octubre de 2016, firmado por Denny Armando Gonzales mena con DNI N° 15949080".



Que, habiendo dado lectura al pedido del ciudadano Denny Armando Gonzales Mena, toda vez que no concurrió a la Sesión de Concejo, se hizo el llamado a la señora Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya o a su abogado patrocinante para que haga el uso de la palabra. La señora Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya acreditó al señor Abogado Julio Cesar Castiglioni Ghigliano a efectos de que haga uso de la palabra por el espacio de veinte (20) minutos.

Que, posteriormente y habiendo concluido la oportunidad de las intervenciones orales de las partes, se continuó con la sesión de concejo y se les comunicó a los señores regidores el derecho para hacer uso de la palabra o guardar silencio, sin intervención alguna. Ulteriormente se procedió a realizar la votación nominal identificado uno a uno a los señores miembros del Concejo Provincial de Huaral.

Que, en consecuencia, de la referida votación nominal, se obtuvo como resultado el siguiente resultado: **A favor de la solicitud de suspensión: 12 votos** ( los Regidores Julio Ernesto Riquelme vilca, Claudia Denisse La Rosa Coca, César Emilio Flores Estrada, Ligia Elena Changana Solís, Eusebia Angeli Yufra Herrera, Marcos Mauro Reyes Hurtado, Zenón Armando Bravo Baldeón, Víctor Ramiro Quintana Acuña, Eduardo Maratuech Avía, Luis Ernesto Bustos Herrera y la Señora Alcaldesa Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya); y en **contra de la solicitud de suspensión cero (0) votos.**

Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral<sub>2</sub> - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2017-MPH-CM**

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suspensión en el cargo de Alcalde de la Sra. Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya con eficacia anticipada del 03 al 13 de Octubre de 2016, de conformidad con el artículo 25° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, toda vez que mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2016-MPH-CM de fecha 23 de setiembre de 2016, se le otorgó Licencia sin Goce de Haber desde el 03 al 13 de Octubre de 2016, en merito a los considerandos antes expuestos.

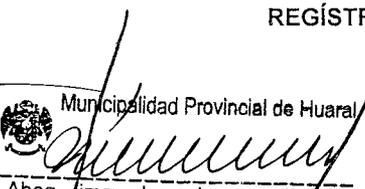
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde mientras dure la suspensión aprobada con eficacia anticipada del 03 al 13 de Octubre de 2016.

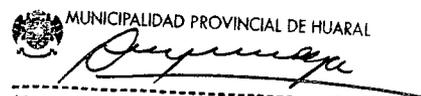
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente a la Sra. Alcaldesa Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya y al ciudadano Denny Armando Gonzales Mena para su conocimiento y fines, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del Acuerdo de Concejo correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Huaral  
Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral